

REFERENCIA: 25126-2-23-0040

ACTO ADMINISTRATIVO N° 25 1 2 6 - 2 - 2 3 - 0 2 6 4 DE 0 8 AGO 2023

Por la cual se concede Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural para el predio ubicado en la TV 16 A # 7 – 54 / 74 (Actual), identificado como LOTE VILLA ROCIO con el código catastral 2512600000000002037600000000 y matrícula inmobiliaria 176-85855 ubicado en la Vereda Chuntame del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

**LA CURADORA URBANA No. 2| DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren las leyes 388 de 1997 y 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y

CONSIDERANDO

1. Que bajo la referencia número 25126-2-23-0040 del 28 de marzo de 2023, la señora DEYSI ROCIO BARRERO SANCHEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 20'424.430 actuando en calidad de propietaria del predio ubicado en la TV 16 A # 7 – 54 / 74 (Actual), identificado como LOTE VILLA ROCIO con el código catastral 2512600000000002037600000000 y matrícula inmobiliaria 176-85855 ubicado en la Vereda Chuntame del municipio de Cajicá (Cundinamarca), presentó ante esta Curaduría Urbana, solicitud de licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural para el citado predio.
2. Que el predio objeto de la presente solicitud, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 016 de 2014 “*Por el cual se adopta la Revisión General del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008*”, se localiza en Suelo Rural y según plano CR-01 Areas de Actividad en Suelo Rural, se localiza en Área de Actividad Residencial Suburbana.
3. Que el artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 9° del Decreto 1783 de 2021, define la subdivisión rural, como “*(...) Es la autorización previa para dividir materialmente uno o varios predios ubicados en suelo rural o de expansión urbana de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial y la normatividad agraria, cultural y ambiental aplicables a estas clases de suelo, garantizando la accesibilidad a cada uno de los predios resultantes*”.
4. Que de conformidad con la información consignada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-85855 el predio objeto de solicitud se creó el 27 de enero de 2001, fecha de apertura del citado folio.
5. Que en aplicación de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 136 del Acuerdo 016 de 2014, en cuanto a que “*para los predios con formación catastral menores a 2000 m2 y que hayan sido formados antes del 31 de diciembre de 2013, se permitirá por una única vez la subdivisión de los mismos en lotes resultantes de mínimo 300 m2, garantizando la accesibilidad*



REFERENCIA: 25126-2-23-0040

ACTO ADMINISTRATIVO N° 25 1 2 6 - 2 - 2 3 - 0 2 6 4 DE 0 8 AGO 2023

Por la cual se concede Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural para el predio ubicado en la TV 16 A # 7 – 54 / 74 (Actual), identificado como LOTE VILLA ROCIO con el código catastral 2512600000000020376000000000 y matrícula inmobiliaria 176-85855 ubicado en la Vereda Chuntame del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

a cada una de las unidades resultantes a vía pública, construyendo accesos de mínimo 4 ml de ancho”, el proyecto presentado cumple.

6. Que la subdivisión presentada consiste en la división del predio ubicado en la TV 16 A # 7 – 54 / 74 (Actual), identificado como LOTE VILLA ROCIO en dos (2) lotes resultantes, cada uno con una cabida y linderos superiores tanto en área como en frente, a lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 136 del Acuerdo 016 de 2014.
7. Que el área y dimensiones del LOTE VILLA ROCIO son las siguientes:

ÁREA DEL LOTE: 969.20 m2.

NORTE: Del mojón M1 al mojón M2 con una dimensión de 37.90 mts.
ORIENTE: Del mojón M2 al mojón M4 con una dimensión de 30.20 mts.
SUR: Del mojón M4 al mojón M6 con una dimensión de 26.90 mts.
OCCIDENTE: Del mojón M6 al mojón M1 con una dimensión de 31.80 mts.

8. Que la presente solicitud de licencia de subdivisión en suelo rural se tramitó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado en por el artículo 9° del Decreto 1783 de 2021.
9. Que el predio objeto de trámite cuenta con Oficio AMC-SADER-0632-2023 del 22 de junio de 2023 expedido por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural donde indica que *“se evidencia que dentro del predio NO pasa la red de vallados municipal, ya que la red evidenciada en la cartografía consultada corresponde al vallado del constado occidental posterior a la vía vehicular y colinda directamente es con el Condominio Prada sin tener contacto con el predio Villa Rosa objeto de consulta”.*
10. Que según lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 en las solicitudes de subdivisión no aplica la citación de vecinos y terceros prevista en el mencionado artículo.
11. Que la presente actuación de subdivisión no presenta hechos generadores de plusvalía, ni son exigibles en dicha licencia de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y en el Acuerdo Ley 019 de 2012.

En virtud de lo anterior, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arq. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS,

REFERENCIA: 25126-2-23-0040

ACTO ADMINISTRATIVO N° 25126-2-23-0264 DE 08 AGO 2023

Por la cual se concede Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural para el predio ubicado en la TV 16 A # 7 – 54 / 74 (Actual), identificado como LOTE VILLA ROCIO con el código catastral 2512600000000002037600000000 y matrícula inmobiliaria 176-85855 ubicado en la Vereda Chuntame del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

RESUELVE

ARTICULO 1° Conceder Licencia de Subdivisión en suelo rural, para el del predio ubicado en la TV 16 A # 7 – 54 / 74 (Actual), identificado como LOTE VILLA ROCIO con el código catastral 2512600000000002037600000000 y matrícula inmobiliaria 176-85855 ubicado en la Vereda Chuntame del municipio de Cajicá (Cundinamarca), de acuerdo con la solicitud presentada por la señora DEYSI ROCIO BARRERO SANCHEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 20'424.430 actuando en calidad de propietaria del predio, cuyos nuevos linderos y áreas están contenidos en el plano que para tales efectos presentó el solicitante mediante el presente trámite contenido en el expediente con referencia No. 25126-2-23-0040.

ARTICULO 2° ÁREAS GENERALES:

LOTE VILLA ROCIO ZONA A			
TOTAL			
Orientación	Mojones	Distancias	Colindancia
NORTE	M1 al M2	37.90m	Predio: Lote San Antonio.
ORIENTE	M2al M3	11.74m	Predio: Lote No 1 – San José.
SUR	M3 al M7	31.56m	Predio: Lote Villa Rocio Zona B (Producto de la presente Subdivisión).
OCCIDENTE	M7 al M8	6.75m	Vía Pública: Transversal 16 A (Actual).
	M8 al M1	17.03m	
ÁREA	599.60m2		
LOTE VILLA ROCIO ZONA B			
TOTAL			
Orientación	Mojones	Distancias	Colindancia
NORTE	M7 al M3	31.56m	Predio: Lote Villa Rocio Zona A (Producto de la presente Subdivisión).
ORIENTE	M3al M4	18.46m	Predio: Lote No 1 – San José.
SUR	M4 al M5	18.30m	Servidumbre: Favorece única y exclusivamente al predio contiguo.
	M5 al M6	8.60m	
OCCIDENTE	M6 al M7	8.02m	Vía Pública: Transversal 16 A (Actual).
ÁREA	369.60m2		

PARRA ROJAS
CURADURÍA
N°2
A

REFERENCIA: 25126-2-23-0040

ACTO ADMINISTRATIVO N° 25126-2-23-0264 DE 08 AGO 2023

Por la cual se concede Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural para el predio ubicado en la TV 16 A # 7 - 54 / 74 (Actual), identificado como LOTE VILLA ROCIO con el código catastral 2512600000000020376000000000 y matrícula inmobiliaria 176-85855 ubicado en la Vereda Chuntame del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

ARTICULO 3° VIGENCIA DE LA LICENCIA

El término de vigencia de la presente Licencia será de doce (12) meses improrrogables contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que la otorga, para adelantar por parte del titular las actuaciones de protocolización y registro a que se refieren los artículos 7° de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de esta subdivisión en la cartografía oficial del municipio. (Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 27° del Decreto 1783 de 2021)

ARTICULO 4° Las dimensiones y el área de los predios resultantes identificados LOTE VILLA ROCIO ZONA A y LOTE VILLA ROCIO ZONA B que se aprueban mediante el presente Acto Administrativo se dan de acuerdo con el esquema presentado en dos (2) planos, así como con los documentos anexos al expediente con referencia 25126-2-23-0040.

ARTICULO 5° La Subdivisión que se aprueba, no autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados. (Parágrafo 1° del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015)

ARTICULO 6° El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos de los artículos 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 y contra ella proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Secretaría de Planeación (Decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.2.3.9, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación (artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cajicá, a los 08 AGO 2023


Arq. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS
CURADORA URBANA N° 2 DE CAJICÁ.



Ejecutoriada en Cajicá a los 11 AGO 2023